

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9988

ORDEN de 24 de febrero de 1976 por la que se otorga la autorización definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros docentes a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes presentados por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros docentes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 1 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1974);

Vistos los informes favorables de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en el sentido de que los Centros reúnen los requisitos de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto otorgar autorización definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros docentes a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell.

Localidad: Bellaterra.

Denominación: «La Vall».

Domicilio: Carretera de Sabadell a Bellaterra, kilómetro 4,600.

Titular: «Institución Familiar de Educación, S. A.».

Clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Sabadell a Bellaterra, kilómetro 4,600.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: San José del Valle.

Denominación: «Salesiano San Rafael y San Vicente».

Domicilio: San Juan Bosco, 1.

Titular: RR. Salesianos.

Clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan Bosco, 1.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «Centro de Estudios Pernas».

Domicilio: Travesía del Regueiro, 1.

Titular: Ricardo Pernas Díaz.

Clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la travesía del Regueiro, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Ribarroja.

Localidad: Ribarroja.

Denominación: «Entraranjos Chupetín».

Domicilio: Avenida Turia, sin número.

Titular: Rafael Arias Pérez.

Clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Turia, sin número.

Municipio: Puebla de Vallbona.

Localidad: Puebla de Vallbona.

Denominación: «Colorín de Monte Colorado».

Domicilio: Avenida Principal (urbanización «Monte Colorado»).

Titular: Luis Ferrer Lojendo.

Clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida Principal (urbanización «Monte Colorado»).

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Localidad: Tafira Baja.

Denominación: «Frau Revuelto».

Domicilio: Plan Loreto, 11, kilómetro 7.

Titular: «Sociedad de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias Tuñesa, S. A.».

Clasificación definitiva en Centro de Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 4 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Plan Loreto 11, kilómetro 7.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».

Domicilio: Inés Chemida, 30.

Titular: María de los Dolores Sánchez Molina.

Clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Inés Chemida, 30.

9989

ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se habilita para impartir enseñanza de Preescolar a los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

1) No acceder a la transformación en Centros de Preescolar de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2) No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir enseñanzas de Preescolar hasta tanto trasladan sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establecen el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «La Natividad del Señor».

Domicilio: Calle Obispo Laguarda, 10.

Titular: Maria Montserrat Nicoláu Criach.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Laguarda, 10.